

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO ESPECIAL DE SUSTITUCIÓN DE VIVIENDA TACUBAYA SUR (PROYECTO DE VIVIENDA SOCIAL) EN LOS PREDIOS DE LA LLAMADA "CIUDAD PERDIDA, TACUBAYA", A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN POR COOPERACIÓN TACUBAYA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA, EN LO SUCESIVO "LA SEDUVI", QUIEN ES ASISTIDA POR EL C. ROLANDO FRANCISCO CAÑAS MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. ANSELMO PEÑA COLLAZO EN LO SUCESIVO "EL INVI", QUIEN ES ASISTIDO POR EL C. RICARDO MOLINA TEODORO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS Y POR EL C. RODRIGO CHÁVEZ CONTRERAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE OPERACIÓN; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo séptimo del Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de "Toda familia a disfrutar de vivienda digna y decorosa y que la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios para lograr tal objetivo".
- II. La Constitución Política de la Ciudad de México en su Artículo 9° inciso E establece que "toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia ..." así como la obligación de la autoridad "para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil".
- III. El ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN POR COOPERACIÓN DE LA ZONA DE TACUBAYA EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CON LO CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ESTE SISTEMA, emitido por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de febrero de 2016, establece en el párrafo primero de los acuerdos: "Se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México a participar en el Sistema de Actuación por Cooperación para la renovación urbana de la Zona de Tacubaya en la Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en lo sucesivo "SAC Tacubaya", el cual será constituido y coordinado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda."
- IV. El párrafo 8° del citado ACUERDO establece que: "para garantizar la claridad y transparencia en el manejo de los bienes y recursos aportados, la dirección y rectoría del Sistema de Actuación por Cooperación estará a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Comité Técnico que ésta instaure como órgano de apoyo para la coordinación, instrumentación, administración y ejecución de las obras y proyectos ...".
- V. El citado ACUERDO establece en el párrafo 5° de los Acuerdos, como uno de los objetivos generales del SAC Tacubaya: "Promover el desarrollo de proyectos públicos y privados conforme a las disposiciones aplicables derivadas de los Programas de Desarrollo Urbano

vigentes para la zona, utilizando para ello los instrumentos que permite la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento, para procurar evitar el desplazamiento de sus habitantes, mediante la promoción de acciones que generen su permanencia y pertenencia, asegurando el equilibrio en la distribución de los usos del suelo y promoviendo el desarrollo de vivienda en sus distintas modalidades.”.

- VI. EL ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL SISTEMA DE ACTUACIÓN POR COOPERACIÓN DE LA ZONA DE TACUBAYA, EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, emitido por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 13 de mayo de 2016, establece en su párrafo 9º que: “Se incentivará la construcción y mejoramiento de viviendas de calidad para los diversos sectores socioeconómicos de la población, ...”.
- VII. La LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, publicada en Gaceta Oficial del Distrito Federal, 15 de julio de 2010, con última reforma el 22 de marzo de 2018, señala en su Artículo 7º que una de las atribuciones de “LA SECRETARÍA”, además de las que le confiere la Ley Orgánica es: “Promover, dictaminar y coordinar los sistemas de actuación, privada, social y por cooperación.”.
- VIII. De igual manera, con relación a los Sistemas de Actuación, la LEY, en su Artículo 77, establece que: “La Administración Pública promoverá y apoyará equitativamente la participación social y privada en los proyectos estratégicos urbanos; en proyectos de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios públicos, habitacionales, industriales, comerciales, recreativos y turísticos; en el reciclamiento y rehabilitación de vivienda, especialmente la de interés social y popular; en la determinación de espacios públicos, del paisaje urbano, del patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural; en la regeneración y conservación de los elementos naturales del Distrito Federal; en la prevención, control y atención de riesgos, contingencias naturales y urbanas.”.
- IX. EL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 15 DE MARZO DE 2018 indica, en su Artículo 144 que: “El establecimiento de sistemas de actuación tendrá por objeto articular la acción de los sectores público, social y privado para la realización de proyectos urbanos y obras. Los sistemas de actuación podrán ser privados, sociales y por cooperación, pudiéndose llevar a cabo en un ámbito de aplicación o en un polígono de actuación. La autoridad competente podrá promover estos sistemas de actuación para cumplir con los objetivos y políticas de los Programas.”.
- X. El Comité Técnico instalado por la “SECRETARÍA” con base en la previsión referida en el párrafo IV de estos ANTECEDENTES, en su QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN POR COOPERACIÓN TACUBAYA, celebrada el 6 de julio de 2018, en la Primera Resolución: “Avances al Plan de Trabajo. Propuestas Técnicas y Cartera de Proyectos del SAC Tacubaya” se refirió en el punto 5º, sobre el Programa de Vivienda Social para Tacubaya Sur, indicando que: “Se ha trabajado en la identificación de predios con viviendas precarias con la finalidad de poder realizar un programa de acciones de vivienda que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes en la zona sur de Tacubaya.”.
- XI. En su SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2018, verificada el 12 de noviembre de 2018, el SUBCOMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DEL FIDEICOMISO F/1134 sometió a consideración en el punto V., para su contratación y elaboración, el Estudio de Geotecnia y Mecánica de Suelos por medios directos e indirectos de los predios ubicados en Mártires de Tacubaya 111, Héroes de la Intervención 31 y Héroes de la Intervención s/n.; “De acuerdo a lo presentado

en la carpeta de la presente sesión ..." y "..., para contar con los elementos técnicos necesarios que permitan determinar la viabilidad de desarrollar en dichos predios un Programa de Vivienda Social."

- XII. Las referencias a las acciones de vivienda en Tacubaya Sur y a un Programa de Vivienda Social en los predios ubicados en Mártires de Tacubaya 111, Héroes de la Intervención 31 y Héroes de la Intervención s/n, en los dos párrafos anteriores corresponden a la llamada "Ciudad Perdida Tacubaya".
- XIII. La "SECRETARÍA" estableció el FIDEICOMISO para la Ejecución del Sistema de Actuación por Cooperación Tacubaya (Fideicomiso F1134), previsto en el ACUERDO referido en el Párrafo III. de estos ANTECEDENTES, con Banco Azteca, S.A. como fiduciario, a través del Contrato de Fideicomiso Privado de Administración firmado el 27 de febrero de 2017.
- XIV. Las REGLAS DE OPERACIÓN del FIDEICOMISO establecen como objeto de éste, conforme al Contrato Constitutivo del FIDEICOMISO: "..., la recepción y administración de los bienes y recursos que se generen por la operación del SAC Tacubaya, para destinarlos a la realización de proyectos y obras tendientes a la revitalización y recualificación de la zona mediante el desarrollo y ejecución de proyectos estratégicos urbanos de infraestructura, equipamiento, espacio público, paisaje urbano, patrimonio histórico, artístico y cultural, de prestación de servicios públicos, así como, proyectos de reciclamiento y rehabilitación de viviendas, comercios y centros recreativos."
- XV. El PROYECTO ESPECIAL DE SUSTITUCIÓN DE VIVIENDA TACUBAYA SUR (PROYECTO DE VIVIENDA SOCIAL), cuyo fin es el de mejorar la calidad de vida de los habitantes, se realizará en el predio mencionado en el Párrafo XII de estos ANTECEDENTES, en la Colonia Tacubaya, alcaldía Miguel Hidalgo en esta Ciudad de México.
- XVI. El PROYECTO comprende la sustitución de 185 viviendas, una para cada una de las familias empadronadas por "EL INVI", y un local comercial, en sustitución del actual, en un total de 16 edificios, más indivisos y áreas comunes, en el predio referido con una superficie total de 5 mil ochocientos setenta y un metros cuadrados.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SEDUVI" QUE:

I.1. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es una Unidad Administrativa de la administración pública centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 11 fracción I y 16 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1°, 2°, 3°, 7° fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2. La C. Ileana Augusta Villalobos Estrada, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento de fecha 1° de enero de 2019 expedido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y que cuenta con facultades amplias, suficientes y con la atribución para celebrar el presente convenio, con fundamento en lo previsto en los artículos 18, 20 fracciones IX y XXII y 31 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.3. EL C. Rolando Francisco Cañas Moreno, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento de 12 de febrero de 2019 expedido por la C. Ileana Augusta Villalobos Estrada, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, y que cuenta con facultades amplias, suficientes y con la atribución para asistir la celebración del presente Convenio, de conformidad con el artículo 7° fracción VI, inciso C) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.4. Para efectos del presente instrumento jurídico, señalan como domicilio el ubicado en la calle Amores número 1322, Colonia del Valle Centro, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

II.- DECLARA EL "INVI" QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, creado por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante decreto de fecha 18 de agosto de 1998, publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el 29 de septiembre del mismo año.

II.2. De conformidad con el artículo tercero del referido decreto, tiene entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, en la integración, coordinación, análisis y ejecución de la política de vivienda de la Ciudad de México; promover la creación de una bolsa de suelo urbano con viabilidad técnica y jurídica para desarrollos habitacionales; y promover, estimular, fomentar y ejecutar programas de adquisición y acondicionamiento de suelo urbano, público y privado.

II.3. El Decreto de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 25 de marzo de 2019, dispone que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México queda sectorizado como Organismo Descentralizado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

II.4. Mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de diciembre de 2019, se modificó la nomenclatura del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.5. El C. Anselmo Peña Collazo fue nombrado como Director General de Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México el día 16 de septiembre de 2019, de conformidad a lo establecido en los Artículos 122, Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, Numeral 1, Inciso C) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3°, Fracciones I y XII, 11 Fracción II, 44, Fracción 1 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5°, Fracción XXIII y 15 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 15, Fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en relación al Artículo Cuarto, Fracción II y Artículo Noveno del Decreto por el que se crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, publicado el 29 de septiembre de 1998 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y el Artículo Cuarto, Fracción II del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, publicado el 9 de julio de 2002 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; señalando que dicho nombramiento no le ha sido revocado, por lo que cuenta con las facultades inherentes al cargo; que se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y obligar a su representada en términos del mismo.

II.6. El H. Consejo Directivo del INVI, mediante acuerdo INVI119EXT3392, tomado en la Centésimo Décimo Novena Sesión Extraordinaria, de fecha 12 de diciembre de 2018, autorizó el nombramiento del licenciado Ricardo Molina Teodoro como Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y del C. Rodrigo Chávez Contreras como Director Ejecutivo de Operación; por acuerdo INVI119EXT3395A, otorgado en la Centésimo Décimo Novena Sesión Extraordinaria, de fecha 12 de diciembre de 2018, autorizó el otorgamiento de un poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración a favor del licenciado Ricardo Molina Teodoro, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios; por lo que mediante escritura pública número 29,294 de fecha 20 de enero del año 2020, protocolizado ante la fe del licenciado Alfredo Bazua Witte, Notario Público número 230 de esta ciudad, se le otorgó poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan y que cuentan con todas las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, mismas que no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, por lo que "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente instrumento legal.

III.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, con miras a implementar el PROYECTO ESPECIAL DE SUSTITUCIÓN DE VIVIENDA TACUBAYA SUR (PROYECTO DE VIVIENDA SOCIAL).

III.3. Lo establecido en el presente Convenio no amplía, exceptúa, sustituye ni delega las atribuciones y obligaciones que las disposiciones constitucionales, legales y administrativas les confieren o imponen a cada una de ellas, según sea el caso.

III.4. Manifiestan su voluntad en aceptar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades legales, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo que se persigue con el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este Convenio es establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES", para llevar a cabo el PROYECTO ESPECIAL DE SUSTITUCIÓN DE VIVIENDA TACUBAYA SUR (PROYECTO DE VIVIENDA SOCIAL), mediante el cual se dota de vivienda digna y decorosa a título no oneroso a las familias asentadas en la llamada "Ciudad Perdida Tacubaya", ubicada en la calle Héroes de la Intervención sin número, Colonia Tacubaya, demarcación territorial Miguel Hidalgo Código Postal 01120, en esta Ciudad de México; se regenera la habitabilidad del asentamiento humano, se reduce la desigualdad social y se favorece la permanencia de la población en su localización actual, evitando la gentrificación.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

El "INVI" realizará las acciones con apego a la normatividad que regula el funcionamiento del "INVI" a efecto de contratar a las empresas que llevarán a cabo los trabajos preliminares consistentes en la demolición total de las construcciones existentes en el predio y la elaboración del proyecto ejecutivo que incluye los siguientes conceptos:

- Estudio y proyectos "obras nuevas"
- Estudio de mecánica de suelos

- Estudio geofísico
- Director Responsable de Obra
- Laboratorio de obra
- Declaratoria de cumplimiento ambiental

El "INVI" aportará los recursos financieros para la elaboración del proyecto ejecutivo, y la demolición, para el desarrollo del PROYECTO ESPECIAL DE SUSTITUCIÓN DE VIVIENDA TACUBAYA SUR (PROYECTO DE VIVIENDA SOCIAL) de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Único de este Convenio y que se anexa como parte integrante del mismo.

El "INVI" contratará a la empresa o empresas para realizar la demolición y proyecto ejecutivo con base en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera de "EL INVI", en la modalidad del "Programa de Vivienda en Conjunto", con cargo al capítulo 4000 de su presupuesto del ejercicio fiscal 2020, conforme a la normatividad del "INVI".

El "INVI" por medio de su Dirección Ejecutiva de Operación propondrá al SAC, a través de la "SEDUVI", a un mínimo de tres empresas constructoras que cuenten con capacidad técnica, jurídica y financiera, que estén previa y debidamente registradas ante el "INVI" para la edificación, obra exterior y supervisión de la obra de conformidad con la normatividad vigente en materia de vivienda y construcciones.

El "INVI" realizará el seguimiento de la supervisión de la edificación y obra exterior del PROYECTO ESPECIAL DE SUSTITUCIÓN DE VIVIENDA TACUBAYA SUR (PROYECTO DE VIVIENDA SOCIAL), a través de la Dirección Ejecutiva de Operación área responsable del "INVI" y evaluará los avances, trimestralmente conforme a la metodología que establezca el "INVI" y emitirá las recomendaciones pertinentes e informará a la "SEDUVI".

El "INVI" dará seguimiento y evaluará trimestralmente a la empresa encargada de la supervisión de obra, contratada por el fiduciario del Fideicomiso F/1134, a través de la Dirección Ejecutiva de Operación área responsable del "INVI" conforme a la metodología que establezca el "INVI".

La "SEDUVI" propondrá al comité técnico del fideicomiso F/1134 a la empresa encargada de la supervisión de obra misma a la que dará seguimiento y evaluará el "INVI".

La "SEDUVI", a través del Comité Técnico del Fideicomiso F/1134, gestionará ante el Fideicomiso F/1134 la disposición de los recursos necesarios para la edificación, la obra mayor exterior y la supervisión correspondiente a 185 VIVIENDAS y un local comercial del PROYECTO ESPECIAL DE SUSTITUCIÓN DE VIVIENDA TACUBAYA SUR (PROYECTO DE VIVIENDA SOCIAL) que serán construidas de conformidad al proyecto ejecutivo.

El "INVI" será responsable de la individualización del proyecto y de la entrega de 185 viviendas y un local comercial a las familias empadronadas, así como de la escrituración correspondiente con cargo al capítulo 4000 de su presupuesto; por lo que hace a la elaboración de la escritura que contenga el Régimen de Propiedad en Condominio y a las escrituras que contengan la transmisión individual, la "SEDUVI" realizará las gestiones necesarias para que quien represente legalmente los intereses del Gobierno de la Ciudad por lo que corresponde al predio descrito en el antecedente número XII del presente convenio, suscriba las escrituras correspondientes.

La fecha de término para la construcción de las 185 viviendas y el local comercial es aproximadamente un año a partir de la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" llevarán a cabo el seguimiento puntual de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente Convenio, mediante los informes de actividades elaborados por el "INVI" mensualmente elaborados por la Dirección Ejecutiva de Operación área responsable del "INVI".

CUARTA.- INFORME DE ACTIVIDADES.

A efecto de cumplir lo señalado en la Cláusula Segunda y Quinta del presente Convenio, al finalizar el segundo mes a partir de la entrada en vigor del presente instrumento el "INVI" elaborará un primer informe de actividades, y a partir del tercer mes elaborará un informe mensual, los cuales hará del conocimiento a la "SEDUVI" y contará, como mínimo, de los siguientes elementos:

- a) Objetivos;
- b) Listado de actividades específicas;
- c) Calendario de actividades;
- d) Lugar donde se desarrollarán las actividades;
- e) Responsables, y
- f) Actividades de evaluación.

"LAS PARTES" podrán establecer de manera conjunta, actividades prioritarias adicionales a las mencionadas.

El "INVI" a través de la Dirección Ejecutiva de Operación área responsable del "INVI" se compromete a elaborar un cronograma de actividades de cumplimiento del PROYECTO ESPECIAL DE SUSTITUCIÓN DE VIVIENDA TACUBAYA SUR (PROYECTO DE VIVIENDA SOCIAL) dentro del primer mes de la entrada en vigor del presente instrumento, de cuyo seguimiento y aprobación estará a cargo de la Coordinación General de Desarrollo Urbano de la "SEDUVI".

Asimismo, se llevará a cabo el seguimiento puntual de las obligaciones y compromisos adquiridos por "LAS PARTES" a través del presente Convenio con base en el cronograma elaborado por el "INVI".

QUINTA.- ENLACES.

Para la ejecución adecuada y el seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Convenio, así como para el logro de su objeto, **"LAS PARTES"** acuerdan designar enlaces, mismos que deberán contar con las facultades legales suficientes.

En ese sentido, para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes enlaces:

I. Por la **"SEDUVI"**:

Coordinación General de Desarrollo Urbano

II. Por el **"INVI"**:

- a) Dirección Ejecutiva de Operación, por lo que refiere al tema técnico constructivo, y
- b) Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios, por lo que se refiere a la representación legal del **"INVI"** para la suscripción de los instrumentos legales que sean necesarios para la consecución del objeto del presente Convenio, en términos de la declaración II.6 del presente instrumento.

"LAS PARTES" quedan facultadas para designar a un nuevo enlace que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra parte al menos con cinco días hábiles de anticipación.

SEXTA.- COMPROMISOS DE LOS ENLACES.

"LAS PARTES", a través de sus enlaces, darán un mayor impulso a las acciones y compromisos que se deriven del presente Convenio. Cada enlace tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Impulsar, en el ámbito de sus atribuciones, las acciones necesarias y suficientes para la concreción del objeto de este Convenio,
- b) Ejecutar las acciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, y
- c) Dar seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA.- ANEXOS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que sean formulados Planes de Trabajo necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los cuales deberán plasmarse en anexos que al efecto acuerden **"LAS PARTES"**. Éstos deberán contar con la firma de las personas titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México y pasarán a ser parte integrante del presente instrumento. En los anexos, se describirán los lineamientos, condiciones y especificaciones de las acciones a realizarse, objeto del Plan de Trabajo en cuestión.

OCTAVA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, **"LAS PARTES"** intercambiarán la información que, de común acuerdo, consideren sea necesaria, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables vigentes.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual, que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio o bien las que se utilicen para el cumplimiento del objeto de este, serán propiedad de la parte que las haya producido.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la Dependencia o Entidad por la que fue contratada.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o renovado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de "LAS PARTES", mediante la firma de un instrumento modificatorio correspondiente. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio podrá darse por terminado de forma anticipada, por mutuo acuerdo y sin necesidad de declaración judicial alguna, siempre que la parte solicitante comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, exponiendo las razones que le llevan a terminar el Convenio. Dentro de dicho término, "LAS PARTES" analizarán las causas de la terminación y podrán proponer soluciones; no obstante, en caso de no llegar a una solución, "LAS PARTES" acordarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios que se pudieran causar con tal situación y, en la medida de lo posible, cumplirán con las acciones pactadas que se encontraren en desarrollo al momento de la terminación.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el término de la realización del objeto de éste.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que la información y actividades que se presten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente Convenio, se sujetan a los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que las notificaciones que se necesiten efectuar con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio serán realizadas en el domicilio que al efecto se haya mencionado en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente Convenio, reanudándose las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES" una vez que se hayan superado dichos eventos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de controversia con motivo del presente Convenio, se someterán a la jurisdicción y leyes de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el 15 de octubre de 2020.

POR LA "SEDUVI"

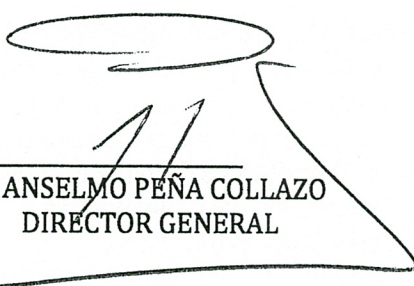


C. ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



C. ROLANDO FRANCISCO CAÑAS MORENO
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

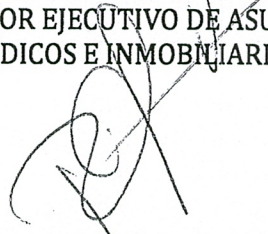
POR EL "INVI"



C. ANSELMO PEÑA COLLAZO
DIRECTOR GENERAL



C. RICARDO MOLINA TEODORO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS E INMOBILIARIOS



C. RODRIGO CHÁVEZ CONTRERAS
DIRECTOR EJECUTIVO DE OPERACIÓN

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO ESPECIAL DE SUSTITUCIÓN DE VIVIENDA TACUBAYA SUR, (PROYECTO DE VIVIENDA SOCIAL) EN LOS PREDIOS DE LA LLAMADA "CIUDAD PERDIDA, TACUBAYA", A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN POR COOPERACIÓN TACUBAYA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MEXICO, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 15 DE OCTUBRE DE 2020.